

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Imo. Sr.: Publicado el Decreto de 29 de agosto último sobre colocación de trabajadores extranjeros, inmediatamente, como en toda ocasión, se han dejado sentir las maquinaciones para burlarle por parte de aquellos a quienes perjudica, disimulando su condición de sujetos sometidos al mismo y simulando otros que se hallan exentos de sus restricciones.

En determinadas provincias singularmente, el abuso ha adquirido proporciones exageradas, con el perjuicio consiguiente para los nacionales españoles a quienes desplazan los intrusos.

Y a fin de corregirlo donde quiera que se presente,

Este Ministerio ha dispuesto que todos los extranjeros que se hallaren en posesión de la correspondiente carta de identidad profesional o la hubieren solicitado después de la publicación del Decreto de 8 de septiembre de 1932, tendrán la conceptualización legal de trabajadores sometidos a los principios de este texto legal, aun cuando posteriormente puedan aparentar el carácter de dueños de establecimientos o despachos, sin perjuicio de que en cada caso los Delegados de Trabajo admitan las alegaciones y pruebas en contrario, demostrativas de la realidad de su cambio de situación, o sea de que este cambio no obedece al propósito de burlar la legalidad vigente sobre trabajadores extranjeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 9 de octubre 1935.—P. D., José Ayats.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 octubre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiéndose producido un error de copia en la circular publicada en

el BOLETIN OFICIAL, número 237, de 11 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Bilbao, me dice lo que sigue:

«En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes y a propuesta del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, con fecha 13 de septiembre próximo pasado, he venido en nombrar Guardas particulares Jurados de las conducciones de agua que abastecen a esta villa en términos municipales de Zollo, Miravalles, Arrigorriaga, Bilbao, Baracaldo, Güeñes, Zalla y Valmaseda, de la provincia de Vizcaya, Oquendo de la de Alava y Valle de Mena, de la de Burgos, a los señores que se expresan en continuación.»

- D. Joaquín Ahedo Gil.
- D. Benigno Villar Azurbide.
- D. Valentín Urquijo Zuloaga.
- D. Juan Cruz Larrea Unzaga.
- D. José Urquijo Zamudio.
- D. Angel Contreras Bartolomé.
- D. José Ercoreca Ugalde.
- D. Isidro Bilbao Zúñiga.
- D. José Aresti Urizar.
- D. Andrés Aguiriano Arana.
- D. José Mendizabal Moja.
- D. Leonardo Olávarri Goti.
- D. Félix Valdivielso Martínez.
- D. Manuel Aresti Urizar.
- D. Joaquín Grijalba Ruiz.
- D. Jesús Solana Liendro.
- D. Hilario Palacios Corral.
- D. Federico Cortajarena Guisasa.
- D. Francisco Iturrizar Mendizabal.
- D. José Larizgoitia Larizgoitia.
- D. Pedro Olávarri y Olávarri.
- D. Antonio Echevarria Abrisqueta.
- D. Juan Cortajarena Careaga.
- D. Julian Inza Landajo.
- D. Isidro Bilbao y Echevarria.
- D. José Ramón Larizgoitia Larriaga.
- D. Rafael Fernández Alonso.
- D. José Nuñez Valle.
- D. Manuel Gutierrez Sainz.
- D. Eugenio Ruiz Ruiz.

- D. Santiago Ortiz Vallejuelo.
- D. Luis Hernandez Hernandez.
- D. Salvador Cámara Maza.
- D. Manuel Humarán Martínez.
- D. Marcelo Arrillaga Larrea.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y muy especialmente de aquellos Sres. Alcaldes y Guardia civil en cuyas jurisdicciones han de prestar sus servicios los interesados.

Burgos 14 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Sr. Jefe de la línea de la Guardia civil de Lerma, en oficio de fecha 11 de los corrientes me participa que, según le manifiesta el Alcalde de Fontioso, afecto a aquella demarcación, sobre las quince horas del día 8 del mes en curso desaparecieron de la dula las siguientes caballerías: un macho negro, de tres años, siete cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades; otro negro, de seis años, siete cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades, propiedad ambos semovientes del vecino de dicho pueblo, Eugenio Núñez, y otro macho castaño, de 12 años, seis cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades y con una rozadura en el cuello por efecto de la collera y propiedad este último del vecino también de aquella localidad, Prudencio Val.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien conozca el paradero de los citados semovientes, se lo manifieste a sus citados dueños, vecinos como se indica de Fontioso.

Burgos 15 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el gana-

do existente en el término municipal de Fuentenebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral del vecino Félix Pérez, señalándose como zona sospechosa 1.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta los términos denominados Chorro, Suertes y Carrascalón y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Buniel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona infecta, señalándose como zona sospechosa 1000 metros a su alrededor, como zona infecta, la Vega Baja y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Junta Vitivinícola provincial.

CIRCULAR

Reunida la Junta Vitivinícola provincial en funciones de Jurado Mixto Vitivinícola, en sesión del día 11 del corriente mes, acordó por unanimidad lo siguiente:

Los precios mínimos que han de regir para la uva y residuos de la vinificación en la provincia de Burgos, durante la actual vendimia serán:

Uva escogida de mesa, 3 pesetas arroba.

Uva destinada a la vinificación, Zona Norte, 2.

Idem id., Zona Sur, 2'50.

Residuos de la vinificación, 0,05 pesetas el kilo.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y público en general para su cumplimiento.

Burgos 16 de octubre de 1935.—El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

COMITÉ PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO TRIGUERO DE BURGOS

El precio de la harina y del pan.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, en telegrama de este día, ha aprobado los precios que fijó el Comité provincial regulador del Mercado triguero, en sesión del día 4 del actual, que fué el precio del pan a 0'63 pesetas kilogramo en tahona y puestos públicos y la harina integral panadera a 59'50 pesetas los cien kilogramos sin saco.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo las Alcaldías exigir se coloquen en las tahonas a la vista del público los carteles correspondientes con el visado de los mismos.

Burgos 17 de octubre de 1935.—El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sedano.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto de los años de 1933-34, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparti-

miento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Sedano 2 de octubre de 1935.—El Alcalde, Toribio Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sordillos, respecto del año 1935.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la habilitación de crédito para pago de la mitad del 10 por 100 con que este Ayuntamiento subvenciona al camino vecinal y puente sobre el Ebro, que construye el pueblo de Población y pago de arrastes y material, obreros y demás invertido para la Estación municipal Telegráfica, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Merindad de Valdivielso 14 de octubre de 1935.—El Alcalde M. García.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta de la venta de fincas de la propiedad del pósito de este pueblo, celebrada el día 6 del actual, se anuncia una segunda subasta para el día 3 de noviembre próximo, y hora de las diez, con la rebaja del 15 por 100, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llama, en el Pósito y en la Sección de la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, con arreglo a las disposiciones que determina el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán 14 de octubre de 1935.—El Alcalde Presidente del Pósito, Anastasio Arauz.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa de Duero.

D. Casimiro Sainz García, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, pertenecientes a los años 1930 al 1935 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado foras-

tero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudor que se cita.

Marcos María Arnáiz, adeuda, 1084'56 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Haza a 1.º de octubre de 1935.—El Agente, Casimiro Sainz.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Villabilla de Gumiel.

D. Gémimo de Vicente García, Recaudador Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en este Municipio, contra deudores al mismo, por repartimientos de utilidades, correspondientes a los años 1934 y anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna a los deudores que a continuación se relacionan, comprendidos en este expediente de apremio, por débitos al Municipio, por repartos de utilidades de los años 1934 y anteriores, por no aparecer con domicilio en esta localidad, ni conocerseles tampoco su residencia, cúmplase lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiriéndoles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y anuncios en la Casa Consistorial, para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en ese plazo, se proseguirá en rebeldía el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones.

Deudores que se citan.

Andrés Calvo, vecino de Villabilla de Gumiel, adeuda 19'93 pesetas.

Domingo Ruiz, id. 14,15.

Escolástica Arauz, id. 3'85.

Melquiades Arauz, id. 1'62.

Vicente Muñoz Rodrigo, id. 1'62.

Celedonio Gutiérrez, id. 14'83.

Dominica Abajo, id. 19'00.

Dionisio Gil, id. 10'74.

María Gutiérrez, id. 10'37.

Pedro Izquierdo, id. 42'57.

Valentín Nández, id. 53'82.

Lo que se hace público por medio del presente, que se mandó publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los deudores y de cuantas personas les pueda interesar, a los efectos determinados en el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación y en cumplimiento de la transcrita providencia.

Villabilla de Gumiel, 27 de septiembre de 1935.—El Agente ejecutivo, G. de Vicente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito forestal para la celebración de la subasta del aprovechamiento resinoso de los pinos del monte sin ordenar de este municipio, ha acordado que tenga lugar ante mi presidencia, con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, el día 10 de noviembre próximo, a las once, con arreglo al artículo 162 y siguientes del Estatuto municipal y las disposiciones del Reglamento de contratación municipal.

El número de pinos a resinar es de 26.260, el de años del contrato cinco, y el tipo de subasta de 15.756 pesetas anuales.

Los licitadores, previo depósito del 10 por 100 del tipo, en la Depositaria municipal y presentación de la cédula personal corriente, pueden presentar sus licitaciones con arreglo al modelo adjunto, en pliegos cerrados, sellados y lacrados, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la subasta que sean laborables, en las horas de nueve a catorce.

Para tal subasta regirá el pliego de condiciones facultativas y administrativas, inserto en las páginas 3 y 4 de dicho periódico oficial de 8 de agosto último y el de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arauzo de Miel 14 de octubre de 1935.—El Alcalde, Julián Benitto.

Modelo de proposición.

D. de T. y T., vecino de..., con cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones, facultativas, administrativas y económicas para la subasta de resinación de 26.260 pinos del monte sin ordenar de Arauzo de Miel, por cinco años, se compromete a llevarlo a efecto, con arreglo a los mismos por la cantidad anual de... pesetas (en letra), ofreciendo como fiador abonado para todos los efectos a D..., vecino de..., que en prueba de asumir tal obligación, autoriza la presente.

..... a de de 1935.
El proponente. El fiador.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Escuela Católico de Ahorros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declareda de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

4

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

7

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas	
				—	—	—			Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor.	Cerde.	Pesetas	ción. Pesetas	de las tasaciones. Pesetas
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.										
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES																
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo	Momediano	»	800	960	En todo el monte.—Entresaca de matorros de roble raquíuticos y mal configurados, roza de malezas, leñas muertas y rodadas y hojada para el ganado.	4	1425	380	180	89	90	1700	2660	
206	Barbadillo del Pez....	Barbadillo	La Mata	»	150	225	Vallejo.—N. Rabo la Dehesa, E. Buedo, S. tierras labrantías y O. monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos y roza de mata rastrera...	4	1180	225	65	65	10	685	910	
207	Idem	Idem	Urría	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa.....	4	118	225	65	60	»	300	375	
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón	El Robledal.....	»	250	340	Nidralejos.—N. Alto la Lora, E. La Talliyuela, S. La Vega y O. Majadal.—Poda de roble dejando guías para hojada del ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de estepa y otras malezas.....	4	550	100	100	»	»	578	918	
209	Campolara.....	Campolara.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	300	»	80	10	»	330	330	
210	Idem.....	Idem y otros.....	Las Gallinas.....	»	200	300	El Carrascal y La Calera.—N. La Loma, E. Cabezallano, S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Corta de mata baja de encina y roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	700	»	40	40	»	510	810	
211	Canicosa de la Sierra.	Canicosa.....	Dehesa Montecillo o Pimpollar....	»	»	»	»	»	360	150	350	30	»	750	750	
212	Idem.....	Idem	El Pinar.....	»	100	1500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y tocones viejos de pino para la fabricación de pez y hoja de roble para el ganado.....	4	400	250	345	30	»	1320	2820	
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1500	»	20208	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	8	»	»	»	»	»	»	20208	
214	Carazo de la Sierra...	Carazo	Enebral	»	50	75	Camino de Mamolar a La Punta el Cuerno.—N. Cuestamosinos, E. El Cuerno, S. mojonera de Mamolar y O. camino.—Limpia de enebro en el tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	500	180	90	»	»	550	625	
215	Idem.....	Idem	La Dehesa	»	»	»	»	»	500	180	90	»	»	550	550	
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles	»	50	75	Las Cañadas y El Lomillo.—N. La Vega Bajera, E. y O. Cañada de los Arroyos y S. mojonera con Gete.—Corta de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros y roza de mata rastrera.....	4	500	180	90	»	»	550	625	
217	Castrovido	Arroyo.....	La Dehesa.....	»	100	150	Campolargo —N. Umbriazo, S. Gervalito, E. Zaurtillas y O. Matallar.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	240	45	35	»	20	450	600	
218	Idem.....	Terrazas	Las Majadas.....	»	30	45	Prado del Concejo.—N. Cañada de merinas, E. Pizarra Morajos, S. Arroyo del Prado y O. Racillas. —Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	130	40	20	»	20	380	425	
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	»	150	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos, malezas y hoja para el ganado.....	4	700	250	30	30	»	660	960	
220	Gallega (La).....	Gallega (La).....	La Dehesa.....	»	160	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.—La Tejera.—Arranque de estepa para la fabricación de teja.....	4	700	45	150	15	60	758	918	
222	Hontoria del Pinar ...	Hontoria	Las Espinadas.....	»	»	»	»	»	125	100	20	»	»	140	140	
223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	»	80	150	Eras Viejas y Ruplegar.—N. San Cristóbal, E. San Felipe, S. Tenada Nueva y O. Valle del Portillo.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y estepa.....	4	450	100	80	30	20	430	580	
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos	Idem.....	»	120	175	Onceñal.—N. y E. tierras labrantías, S. Pozas Negras y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías de dos en dos metros y arranque de estepa y otras malezas.....	4	600	450	25	43	30	700	875	
227	Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo	Aciosa.....	»	»	»	»	»	200	40	30	»	»	230	230	
228	Idem.....	Idem y otro.....	Bardal y Sierra	»	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500	

